

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR núm. 122

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en Resolución Circular sobre revisión, por los Ayuntamientos, de las tarifas de viajeros, en los Transportes Urbanos, de fecha 3 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«El Decreto de 27 de julio último modificó los precios de los carburantes y combustibles que son utilizados por los vehículos de transportes, determinándose en el último párrafo de su artículo 4º que por las Autoridades competentes en cada caso se tendrán en cuenta los aumentos de precio al hacer las rectificaciones de las tarifas correspondientes que satisfacen los usuarios de los servicios públicos afectados. Consecuencia de esta es que ya, por el Ministerio de Obras Públicas, se ha autorizado un aumento de tarifas en los servicios públicos de transportes cuya concesión le compete, fijando un incremento máximo de dos céntimos por viajero y kilómetro de recorrido para los vehículos que utilizan fuel-oil y de seis céntimos para los que se sirven de gasolina. Como quiera que las Empresas de transporte urbano de viajeros en autobuses, vienen pretendiendo que se les reconozcan un aumento de sus tarifas, esta Dirección General cree necesario recordar a las Corporaciones locales y sus Presidentes, que es de su exclusiva competencia autorizar la alteración de las tarifas en los servicios de transporte urbano cuya concesión hayan efectuado, manteniendo al propio tiempo las garantías de interés público del servicio y debiendo tener también presente que les corresponde conservar el equilibrio financiero de la concesión, según preceptúa el ar-

tículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Como al fijar originariamente las tarifas que las Empresas hubieren de percibir del público, se habrá tenido en cuenta la descomposición de sus factores constitutivos, no ofrecerá mucha dificultad la revisión de aquéllas, sirviendo, además, como dato orientador para las Corporaciones interesadas, la elevación autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, si bien los factores tenidos en cuenta no serán de exacta aplicación a las líneas urbanas de vehículos que dentro de sus trayectos totales renuevan los viajeros durante su recorrido; debiéndose, por otra parte, considerar si por circunstancias de cualquier clase, las Empresas pueden soportar en todo o en parte, sin mayores ingresos, la repercusión en los costos de la explotación de los nuevos precios de los carburantes. Si las Corporaciones al ser requeridas por los concesionarios para que autoricen el aumento de las tarifas, tienen dudas sobre cómo deben pronunciarse, pueden elevar su consulta al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento con los necesarios datos y, entre ellos, el número de vehículos en Servicio, el de viajeros transportados durante el último año, líneas de longitud de recorridos totales y parciales. Y número de viajes diarios en cada uno de ellos, además de las tarifas actuales de las nuevas solicitadas, exigiendo de las Empresas, e incluso efectuando la comprobación oportunua, el porcentaje que en los gastos generales de las mismas representa el carburante y combustible empleado. El Servicio orientará a los consultantes para una decisión justa que salvaguarde el interés general y no perjudique los también legítimos derechos de las Empresas concesionarias. Con independencia de los casos en que estas consultas

se produzcan, y para lograr una uniformidad en los aumentos de tarifas que se otorguen por las diversas Corporaciones locales afectadas, las autorizaciones que concedan usando de su competencia tendrán carácter provisinal y se pondrán en ejecución sin perjuicio de enviar el expediente tramitado, o una copia autorizada del mismo, al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, a fin de que por éste se efectúe un estudio comparativo de los aumentos concedidos y proponga a esta Dirección General la ratificación o rectificación en cada caso concreto, del alza autorizada en la tarifa».

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y efectos que se indican.

Palencia 5 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil,
1999 Víctor Fragoso del Toro.

CIRCULAR núm. 123

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá, participa a este Gobierno Civil, que en la Junta vecinal de dicha localidad se encuentra recogida una mula de las señas siguientes: Capa rojo claro, con pintas blancas en el lomo, alzada cinco cuartas y herrada de las cuatro extremidades, cuyo semoviente andaba extraviado por los montes del Municipio desde hace unos veinte días.

Lo que se hace público, a fin de que pueda ser recogida por quien acredite ser su legítimo propietario.

Palecua 7 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil,
2000 Víctor Fragoso del Toro.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 83-59

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del día 7 al 13 de septiembre actual, ambos inclusive:

	Mayor	Detall
PERAS:		
Duquesa Angulema.....	10'00	12'00
Corrientes.....	6'00	8'00
Uva corriente.....	5'50	7'00

LIMONES:

De Murcia finos	2'00	11'00
Corrientes.....	7'50	9'00
Patatas.....	1'75	2'00
Acelgas.....	2'50	3'25
Espinacas.....	3'00	4'00
Judías verdes.....	6'50	7'75

REPOLLOS:

Valencianos.....	1'75	2'25
Del país.....	1'25	1'75
Cebollas.....	2'75	3'50
Tomates peninsulares ..	1'25	2'75
Lechugas	1'70	2'50
Zanahorias.....	2'25	2'75

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil,
2002 Víctor Fragoso del Toro.

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengan con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo, a pesar de venir por conducto del Gobierno Civil.

PROVINCIA DE PALENCIA

Cáceres	2.133	1.415
Capillas	2.132	1.422
Cárdeno de Volpejera	1.555	1.031
Castrillo de Villa Vega	1.532	1.031
Castrilmocho	1.532	1.031
Celada de Roblededo	1.522	1.031
Cenara de Zalima...	1.522	1.031
Cervatos de la Cueza	1.522	1.031
Cervera de Pisuerga...	1.522	1.031
Cevico de la Torre...	1.522	1.031
Cevico Navero	1.060	706
Cisneros	1.060	706
Cobos de Cerrato...	2.450	706
Collazos de Boedo	1.006	706
Congosto de Valdavia...	3.430	706
Cordovilla la Real...	6.040	706
Cozuelos de Ojeda...	1.083	706
Cubillas de Cerrato...	6.500	706
Dehesa de Montejo...	3.964	706
Dehesa de Romanos...	4.868	706
Dueñas...	1.467	706
Espinosa de Villagonzalo...	4.868	706
Frechilla...	1.467	706
Fresno del Río...	854	244
Frómista...	706	244
Fuente-Andrino...	504	84
Fuentes de Nava...	7.500	1250
Fuentes de Valdepero	7.500	1250
Gozón de Ucieza...	1.134	1.058
Grijota...	490	81
Guardo...	1.567	895
Guaza de Campos...	5.139	857
Hérmedes de Cerrato...	1.019	170
Ibera...	1.497	249
Herrera de Pisuerga...	4.945	3.708
Herrera de Valdecañas	1.121	961
Herreriuela de Castilleria...	142	23
Hontoria de Cerrato...	446	56
Hornillos de Cerrato...	718	83
Itero Seco...	1.016	581
Itero de la Vega...	854	142
Lagartos...	3.297	549
Lantadilla...	997	32
Lavid de Ojeda...	670	479
Ledigos...	272	45
Ligüézana...	525	88
Lomas...	1.168	797
Magaz...	591	99
Manquillos...	5.155	859
Mantinos...	852	142
Marçilla de Campos...	295	49
Mazarriegos...	805	460
Mazuecos de Valdeginate...	2.749	1.269
Meigar de Yuso...	879	147
Membrillar...	2.098	350
Meneses de Campos...	468	78
Micieces de Ojeda...	2.055	176
Monzón de Campos...	4.053	2.316
Moratinos...	153	327
Mudá...	917	153
Nestar...	180	153
Nogal de las Huertas...	485	180
Olea de Boedo...	595	180
Olmos de Ojeda...	968	161
Olmos de Pisuerga...	466	73
Osornillo...	499	1.099
Osorno...	843	227
Otero de Guardo...	4.787	4.468
Palacios del Alcor...	369	62
Palencia...	296	52
	51.000	7.500

Torquemada	5.000	1.346	1.756	1.317
Torre de los Molinos	1.352	684	758	216
Valdecañas de Cerrato	86	101	217	200
Valdegama..	485	258	258	200
Valdeolmillos	520	82	82	100
Valderrábano	1.454	491	423	191
Valdespina..	1.145	89	235	250
Valde-Ucieza	2.258	720	120	350
Valoría de Aguilar	1.542	594	677	25
Valoría del Alcor	1.481	1.823	551	149
Valle de Cerrato	1.485	1.926	292	125
Vañes	1.306	1.544	444	300
Vega de Bur.	2.454	1.444	321	300
Vega de Doña Olmpa.	4.500	3.098	74	250
Velilla del Río Carrilón.	2.017	3.115	1.345	250
Ventosa de Pisuerga...	2.733	1.508	2.078	250
Vertavillo...	3.000	4.000	2.666	250
Villabasta...	750	3.000	3.000	350
Villabermudo.	750	4.500	4.500	350
Villacidaler ..	1.314	2.936	2.936	333
Villaconancio	1.039	3.098	3.098	333
Villada	5.472	3.614	3.614	333
Villadezma...	344	257	100	333
Villaleles de Valdavia	3.902	4.802	1.451	333
Villafriel	169	169	28	333
Villahán	404	303	118	333
Villaherreros...	344	257	100	333
Villajimena	1.314	219	4.000	333
Villalaco	404	303	118	333
Villalba de Guardo...	397	319	110	333
Villalcázar de Sirga...	836	64	64	333
Villalcón ...	1.402	239	110	333
Villalobón.	1.286	214	110	333
Villaluenga de la Vega...	3.921	653	4.500	333
Villalumbroso	2.454	409	4.500	333
Villamartín de Campos.	364	208	95	333
Villamediana	404	432	72	333
Villamuriel ..	397	131	66	333
Villanueva de Abajo...	836	162	132	333
Villanueva de la Vega...	1.286	214	147	333
Villanueva de Henares.	839	140	140	333
Villanueva del Rebollar.	4.956	826	4.500	333
Villanuño de Valdavia...	1.076	179	1.497	333
Villaprovedo.	1.076	126	155	333
Villarmentero de Campos.	2.245	679	107	333
Villarrabé..	1.830	577	412	333
Villarramiel	2.245	1.025	304	333
Villasarracino...	1.830	6.500	1.083	333
Villastasia de Valdavia...	679	395	247	333
Villaturoite...	115	192	»	333
Villauturde...	115	988	164	333
Villauñubrales...	689	988	165	333
Villavidiudas	689	1.112	4.069	333
Villega...	689	3.721	620	333
Villerías	689	1.134	177	333
Villodre	689	1.151	921	333
Villoldigo...	689	5.330	888	333
Villoldo...	689	373	62	333
Villota del Duque...	689	586	667	333
Villota del Páramo...	689	200	208	333
San Quirce de Pisuerga.	3.044	2.551	425	333
Cuevas de Amaya...	507	1.334	209	333
Royuela del Río...	507	1.864	144	333
Zarzosa de Pisuerga	507	1.714	195	333
Castrillo de Pisuerga	507	1.945	141	333
Hinojal de Pisuerga.	507	1.784	261	333
Itero del Castillo...	507	1.105	153	333
Palaciós de Pisuerga...	507	641	395	333
Peral de Arlanza...	507	1.038	321	333
	437	34	73	503
	437	34	73	545

AYUNTAMIENTOS	FARMACEUTICOS				PRATICANTES				COMADRONAS				VETERINARIOS			
	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Ayuda Familiar	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Ayuda Familiar	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Ayuda Familiar	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	
Villacarralón	»	»	»		666	»	123	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zortia del Páramo	»	»	»		253	»	47	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Revilla Vallejera	»	»	»		1.904	»	317	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valles de Palenzuela	»	»	»		993	»	165	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villamedianilla	»	»	»		455	»	76	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vallejera	»	»	»		597	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rebolledo de la Torre	»	»	»		1.219	650	311	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Palencia 24 de agosto de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, P. S. Francisco Maté.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de julio 1959

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	C E D E N T E		A D Q U I R E N T E		Domicilio (población)	
						Nombre y apellido	Población	Nombre y apellido	Población	Nombre y apellido	Población
24 julio	B-137071	Lube	Moto	Público	Público	Antonio Arias Rodríguez	Barcelona	Moisés Cítores Ceballos	Cobos de Cerrato (Palencia)		
6	B-148146	Pegaso	Camión	Público	Público	Julián Guerrero Guerrero	Rueda de Pisueña	Ascensión Merito Rico	Alar del Rey		
3	BI-6287	B. S. A.	Moto	Idem	Idem	Cecilio Fernández Echevarría	Bilbao	Eusebio Merino Roldán	Cervera de Pisueña		
	BI-6287	B. S. A.	Idem	Idem	Idem	Eusebio Merino Roldán	Cervera de Pisueña	Liberio Lozano Asenjo	Orésimo Redondo, Palencia		
21	BI-22474	Renault	Turismo	Idem	Idem	Manuel Arriaga Tapia	Bilbao	Balbina Lozano Alonso	Tte. Velasco, 7, Palencia		
28	C-10210	Austín	Camión	Particular	Particular	Eloy Huergo García	Lantadilla	Pablo Pascual Cuesta	Alamillo, núm. 9, Valladolid		
16	HU-2127	Ford	Turismo	Público	Público	Rafael del Val Rojo	Guardo	Juan Manuel Aparicio Luengo	Ctr. La Julia, Palencia		
4	LE-817	Citroën	Furgoneta	Idem	Idem	Regiomundo Zumalacárregui	González	Mariano Noriega García	Osorno		
								Sara Diez Muñoz	Cervera de Pisueña		
								Jesús León Hurtado	Paredes de Nava		
								Julio Feo Blanco	Avd. Valladolid, 7, Palencia		
								José Luis Aceró Ortega	Tábara de Campos		
								Miguel Manrique Gómez	Astudillo		
								Manuel Vila Fernández	Junquera (Orense)		
								Matías de Lozar Guerra	Cervera de Pisueña		
								Jesús Gago Correas	Dueñas		
								Salvador Redondo Martín	Aguilar de Campoo		
								Manuel Merino Aseño	Santa Cecilia del Alcor		
								Francisco Vaqueró Larreta	Zúñiga, 11 (Valladolid)		
								Félix Montero López	Sanctibáñez de la Peña		
								Adolfo Alvarez García	Villota del Duque		
								Eustoquio Gómez Caballero	Itero de la Vega		
								Ubaldo José González Noriega	Casaviegas		
								Catalina Aldazaval Alvarez	Fuentes de Nava		
								Leoncio Palomino Alonso	Carrión de los Condes		
								Joaquín de Pablo Vallejo	Grupo Renfe, 2, Palencia		
								Marciano J. García Cano	Manuel Ortiz López		
								Manuel Sieira Iglesias	Luis Sánchez Romo		
								Maximiano García del Amo	Emilio Palenzuela Alvarez		
								Valentín Merino Aguado	Palencia		
								Teódulo González Herrero	Palencia		
								Secundino Bahillo Abad	Palencia		
								Juan José Gutiérrez Morante	Palencia		
								Leandro Marcos Rodríguez	Palencia		
								Fortunato Caminero Relea	Palencia		
								Luis Sánchez Romo	Palencia		
								Manuel Ortiz López	Palencia		
								Félix Palenzuela Alvarez	Palencia		
								y Hermanos	Palencia		
								Pilar Morán Amigo	León		
								Fidel Antolín Carbajo	Palencia		
								Cántabro Montañesa, S. A.	Valladolid		
								Daniel Gutiérrez Alonso	Palencia		
								Francisco Prieto Martín	Canfalcipiedra		

Palencia 5 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez de Guzmán.

M. Lafuente, s.n. Palencia
Barrio del Otero, Palencia
Barruelo de Santullán Burgos, núm. 32, Palencia
Fronista Monzón de Campos

oficinas Mayor Pral., 244.—3, a usar de sus derechos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Palencia 4 de septiembre de 1959.—El Secretario (ilegible) 1996

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz sustituto de Torre de los Molinos.

Valladolid 31 de agosto de 1959.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. V.º B.: El Presidente, Antonio M. del Fraile. 1974

Administración de Justicia

Palencia

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día siete del próximo mes de octubre, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los bienes embargados en el juicio ejecutivo, núm. 151 de 1955, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador don Víctor Matilla Martínez, en representación de don Mariano Frías Bilbao, vecino de Dueñas, contra don Marcelino Pagola García, sobre reclamación de cantidad, cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad de mencionado demandado.

Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirva de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que como quiera que se carece de títulos de propiedad de

las fincas embargadas y que después se describirán, será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Bienes que se subastan

1.ª Casa sita en el casco de Dueñas, en la calle de Antonio Monedero, núm. 39; linda derecha la de hijos del Sr. Pagola, izquierda Sebastián y Julio Caballero, y espalda corrales de Julio López y Ciriaco Izquierdo; mide la fachada 5 metros, 10 centímetros y el fondo 2.060 pies, perteneciendo 2.000 a lo cubierto y 60 al corral. Su construcción es de piedra y adobe y se compone de planta baja, donde hay un portal, cocina, pozo, corral y cuadra y el principal con una sala y desván. Inscrita en el tomo 1.186, libro 141, folio 46, finca núm. 33, inscripción 12, tasada en 80.000 pesetas.

2.ª Una huerta con casetas, en el término de Dueñas, y pago del «Lavadero», con áboles de chopo y olmo, de dos hectáreas, sesenta y seis áreas y cuarenta y ocho centíreas; mide al norte Pedro Valdeolmillos y viuda de Felipe Carriazo; Sur viuda de Isacio Masa, Este Río Pisueña y Oeste Toás Masa Ovejero y camino del pago, tasada en 110.000 pesetas.

Total: s. e. u. o., 190.000 pesetas

Dado en Palencia a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 1877

Administración Municipal

Prádanos de Ojeda

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda,

Hace saber: Que esta Corporación Municipal, en sesión del día de ayer, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 578 y 717 de la Ley de Régimen Local y 217 del Reglamento de Haciendas Locales, acordó aprobar el expediente sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales establecidas para arbitrar los ingresos del Presupuesto Ordinario del próximo año de 1960, así como las siguientes Ordenanzas y Tarifas porque han de regirse cada una de ellas:

1. Recargo municipal sobre las cuotas por licencia fiscal o Contribución Industrial y de Comercio.
2. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
3. Arbitrio municipal sobre la riqueza rural y pecuaria.

4. Exacción de cuotas de la prestación personal y de transportes.

5. Impuesto de consumos de lujo.

6. Recargo sobre el impuesto del consumo de electricidad.

7. Arbitrio sobre bicicletas.

8. Arbitrio sobre consumo de vinos, bebidas y alcohol.

9. Arbitrio sobre consumo de carnes, volatría y caza menor.

10. Tasa para aplicación del sello municipal.

11. Tasa de inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda.

12. Tasa de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

13. Tasa sobre licencias para construcciones y obras.

14. Tasa del servicio de matadero municipal.

15. Tasa sobre urso de lavaderos públicos y praderas.

16. Tasa sobre desagüe de canales y otros a la vía pública.

17. Tasa sobre ocupación de la vía pública.

18. Tasa sobre rodaje y arrastres de vehículos.

19. Tasa sobre entrada de carrajes en domicilios particulares.

20. Tasa sobre tránsito de animales domésticos.

21. Arbitrio no fiscal sobre consumiciones.

22. Arbitrio no fiscal sobre tenencia y vacunación de perros.

23. Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Dicho expediente, Ordenanzas y Tarifas, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 722 de la Ley y 219 del Reglamento citados, a fin de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones pertinentes contra los mismos.

Lo que se hace público en la forma que exige el apartado 2 del núm. 33 de las instrucciones para formación de Presupuestos, aprobadas por la Orden Ministerial de 31 de julio de 1959.

Prádanos de Ojeda 24 de agosto de 1959.—El Alcalde, L. Cesteros. 1872

Dueñas

EDICTO

El Alcalde accidental de esta ciudad de Dueñas.

Hace saber: Que la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el 21 del actual, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el Pre-

supuesto ordinario del ejercicio de 1960, acordando la modificación de Tarifas de las Ordenanzas en vigor, siguientes:

Limpieza y revoque de fachadas.

Viviendas insalubres.

Servicio de cementerio.

Desagüe de canales y otros en la vía pública.

Entradas de carrajes en edificios particulares.

Rodaje de vehículos, excepto los de motor.

Asimismo ratifica sin modificaciones las siguientes Ordenanzas:

Consumiciones en establecimientos.

Arbitrio sobre perros.

Contribuciones especiales.

Sello municipal.

Reconocimiento sanitario de alimentos.

Reconocimiento de cerdos.

Apertura de establecimientos.

Servicio de mataderos.

Servicio de alcantarillado.

Consumo de aguas.

Ocupación vía pública y puestos públicos.

Industrias callejeras y ambulantes.

Tasa sobre escaparates, letreros, etc.

Tránsito de animales domésticos.

Usos y consumos.

Impuesto sobre el vino y la sidra.

Recargo municipal sobre la contribución industrial.

Recargo municipal sobre impuesto de electricidad.

10 por 100 sobre cuotas Tesoro contribución rural.

Arbitrio sobre carrajes de lujo y bicicletas.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rural.

Recargo municipal sobre el producto neto.

Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Prestación personal y de transportes;

de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Dueñas a 29 de agosto de 1959.—El Alcalde accidental, Emilio García. 1920

Imprenta Provincial.—PALENCIA